

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 DEPARTAMENTO LEGAL
 FPVH/meg.

Rev. 312/7/2002.



REF.: Aprueba convenios de información que indica.

SANTIAGO, 02 OCT 2002

D.G.A. N° 2892

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC DTO.	_____

VISTOS: Los convenios de intercambio de información suscritos por la Dirección General de Aguas con la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule, con el Ministerio de Bienes Nacionales y con la Universidad de Concepción con fechas 8 de marzo y 5 de diciembre de 2000 y 10 de septiembre de 2001, respectivamente; la Resolución N° 520, de 15 de noviembre de 1996, de Contraloría General de la República, lo estatuido en el artículo 300 letra c) del Código de Aguas, y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 8 de marzo de 2000, se suscribió un convenio de intercambio de información entre la Dirección General de Aguas y la Secretaría Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule.

QUE, con fecha 5 de diciembre de 2000, se celebró un convenio de intercambio de información entre este Servicio y el Ministerio de Bienes Nacionales.

QUE, con fecha 10 de septiembre de 2001, se firmó un convenio de intercambio de información entre esta Repartición y la Universidad de Concepción.

QUE, acorde con lo estipulado en las cláusulas décimosexta, undécima y décimosegunda de los respectivos convenios, ellos debían ser sancionados con la dictación de los correspondientes actos administrativos.

QUE, por una omisión administrativa involuntaria no se expedieron en su oportunidad las correspondientes resoluciones, razón por la cual procede regularizar en un solo acto formal dicha situación anómala.


QUE, en virtud del principio de la economía administrativa se sancionarán los tres convenios de intercambio de información singularizados en un solo acto administrativo.

RESUELVO: **EXENTA**

1.- **APRUEBANSE** los Convenios de Intercambio de Información suscritos por la Dirección General de Aguas, con la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule, con el Ministerio de Bienes Nacionales y con la Universidad de Concepción, con fecha 8 de marzo y 5 de diciembre de 2000, y 10 de septiembre de 2001, respectivamente.

2.- Comuníquese la presente resolución a todos los Departamentos de la Dirección General de Aguas, al Centro de Información de Recursos Hídricos, Direcciones Regionales, Oficinas Provinciales, Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Regional del Maule, Ministerio de Bienes Nacionales, Universidad de Concepción, y demás oficinas del Servicio que procedan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



JORGE MUÑOZ RODRIGUEZ
Director General de Aguas
Subrogante



GOBIERNO DE CHILE

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

En Santiago, a 5 de Diciembre del 2000 entre la Dirección General de Aguas (DGA), representada por su Director General Ing. Humberto Peña Torrealba, ambos con domicilio legal en calle Morandé 59 piso octavo y el Ministerio de Bienes Nacionales, en adelante "el Ministerio", representado por el Ministro, don Claudio Orrego Larraín, ambos domiciliados en Juan Antonio Ríos N° 6, Santiago, y considerando:

QUE, los objetivos generales de la Dirección, como organismo rector del Estado en materia de recursos hídricos y establecidos en el Código de Aguas, dicen relación con:

- Planificar el desarrollo del recurso hídrico a nivel nacional.
- Mantener y operar el Servicio Hidrométrico Nacional, proporcionar y publicar la información correspondiente.
- Realizar estudios e investigaciones tendientes a la investigación y caracterización de los recursos hídricos en el país.
- Llevar un Catastro Público de Aguas en el que constará toda la información que tenga relación con ellas contenida en archivos, registros, sistemas e inventarios que posea la Dirección General de Aguas.

QUE, el Ministerio, según el Decreto Ley N° 1.939, posee las facultades de adquirir, administrar y enajenar los bienes fiscales, para generar políticas sociales, medioambientales y de cultura cívica que ayuden a mejorar la calidad de vida de todos los chilenos, dentro de las cuales destacan:

- Definir políticas y ejercicio de las facultades de adquisición, administración y disposición de bienes fiscales y de un control superior de los bienes de uso público, ejerciendo una administración eficiente e intencionada del territorio, para manejar en forma eficiente el patrimonio fiscal, permitiendo conocer fehacientemente los bienes que pertenecen al Estado, su valor, sus recursos, extensión y ubicación.
- Favorecer el poblamiento y ordenamiento territorial de los terrenos fiscales y contribuir así, a la superación de la pobreza mediante la regularización y uso de los bienes fiscales.

Posibilitar el desarrollo económico sustentable mediante la generación de proyectos de crecimiento sectorial de la economía.



- Fortalecer los derechos ciudadanos de la comunidad, permitiendo gozar de los espacios públicos con conciencia de la importancia de la conservación conjunta de los bienes que nos pertenecen a todos.

QUE, las funciones ministeriales tienen un objetivo central, y corresponde a convertir a la propiedad en una importante herramienta de gestión en la tarea de superar la pobreza y en el crecimiento económico sustentable con equidad para todos los chilenos.

QUE, el Ministerio inició el trabajo de evaluación de la información catastral y los recursos humanos, tecnológicos y financieros involucrados en esta tarea fundamental para la soberanía nacional y para lograr una eficiente y adecuada administración del patrimonio territorial fiscal, de acuerdo a las políticas de desarrollo social y productivo de las distintas zonas del país.

QUE, tanto el Ministerio como la Dirección General de Aguas manifiestan su decisión en orden a complementar las altas capacidades profesionales, técnicas y de instrumental de que disponen, en beneficio de finalidades propias y las de común interés.

QUE, de acuerdo a los objetivos de cada una de las instituciones, existe interés mutuo de colaboración y transferencia tecnológica en la investigación, desarrollo, conocimiento de los recursos hídricos del país.

QUE, los objetivos y finalidades de ambas instituciones en las materias relacionadas con los recursos naturales, en particular los recursos hídricos, podrán alcanzarse con mayor celeridad y en una mejor forma, mediante un intercambio de información y tecnología que permitan un evidente beneficio a la comunidad nacional,

Se acuerda celebrar el presente Convenio de Intercambio de Información:

PRIMERO : La Dirección General de Aguas y el Ministerio de Bienes Nacionales, con el fin de investigar, desarrollar y acrecentar sus capacidades, acuerdan establecer un intercambio de información sobre investigación científica y tecnológica desarrollada por ambas instituciones, que apoyen la ejecución de estudios y proyectos específicos que cada una de ellas realizará en el ámbito de sus atribuciones y funciones.

SEGUNDO: Asimismo, se acuerda la realización conjunta de estudios y/o proyectos de investigación, el apoyo a través de asistencia técnica en la ejecución de programas específicos, la difusión y publicación de los temas que se estimen de interés, los que serán materia de acuerdos de cooperación técnica específicos entre ambas instituciones.



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, located in the bottom right corner of the page.

TERCERO :La Dirección General de Aguas pondrá a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, la información contenida en los siguientes sistemas:

- Información estadística mensual de la Red Hidrometeorológica Nacional disponible en el Banco Nacional de Aguas (BNA).
- Información relativa a catastros de usuarios de agua, organizaciones de usuarios y derechos de aguas concedidos, a nivel nacional, disponible en el Sistema CPA (Catastro Público de Aguas).
- Estudios, informes finales y publicaciones en general realizados por la Dirección a objeto de ser reproducidos con fines estrictamente de investigación tendientes al conocimiento de los recursos hídricos del país.
- Microfichas referentes a resoluciones de derechos de aguas, cartografía de catastros de usuarios de aguas y registros hidrométricos continuos.

CUARTO : El Ministerio de Bienes Nacionales pondrá a disposición de la Dirección General de Aguas el siguiente material e información:

- Información catastral en formato papel y digital.
- Cartografía a distintas escalas, formato digital.
- Fotografías aéreas.

QUINTO : Entre ambas instituciones existirá un permanente intercambio de publicaciones a nivel de Bibliotecas o Centros de Documentación. En este sentido, ambas instituciones se comprometen expresamente a remitir los informes o publicaciones finales en cuya preparación se ha utilizado información producto de este Convenio.

SEXTO : La información será proporcionada exclusivamente para los fines de investigación y conocimiento de los recursos hídricos del país, no existiendo autorización para su comercialización, venta o entrega bajo ninguna circunstancia por parte de la institución que la recibe.

SÉPTIMO : El suministro de información para ambas instituciones no tendrá costo alguno, salvo las que involucren el valor de materiales e insumos, como fotocopias, papel, diskettes, cintas, etc., que serán costeados por cuenta del solicitante.



A handwritten signature in the bottom right corner of the page.


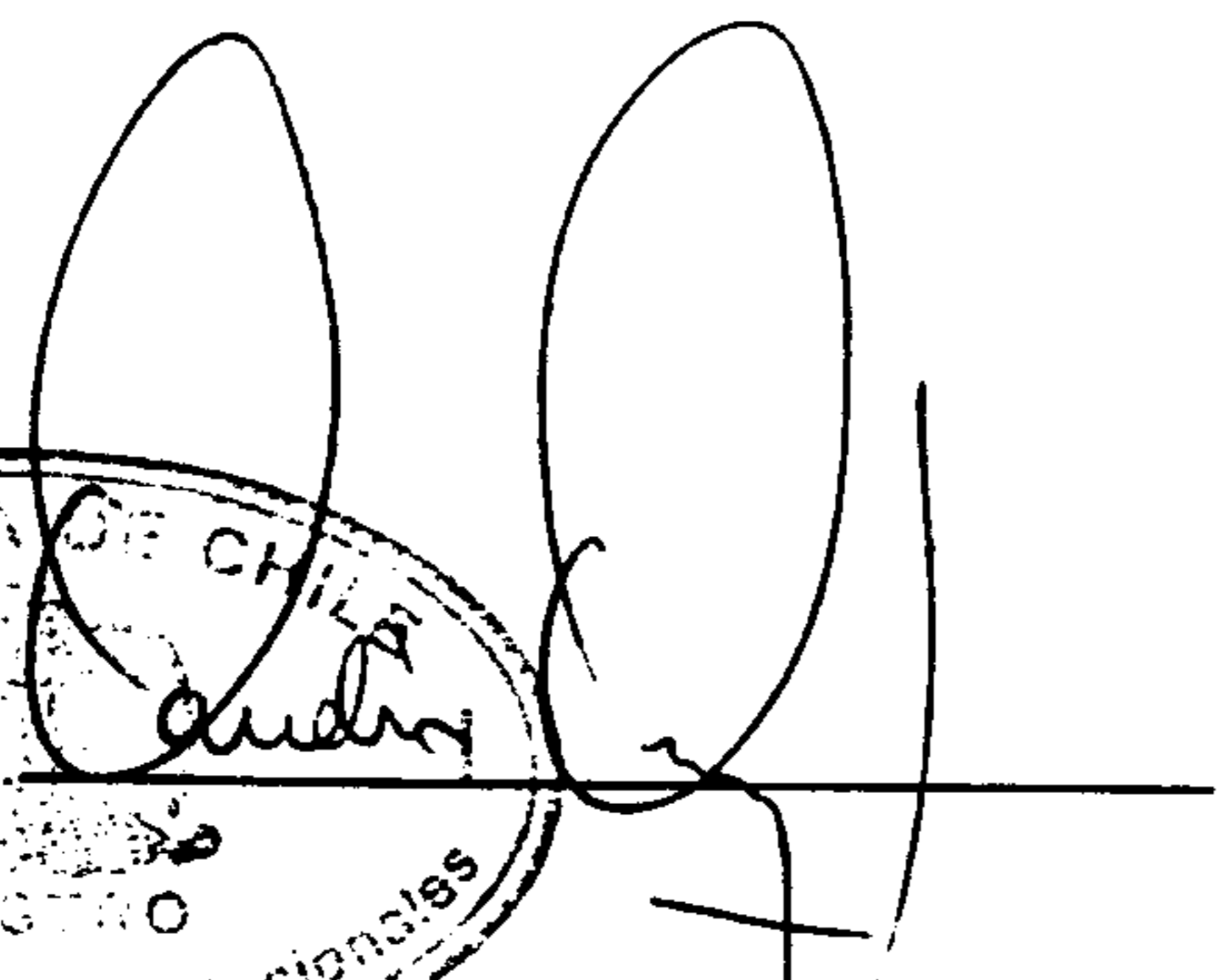
OCTAVO : Ambos organismos se comprometen a mencionar la fuente de origen de la información, utilizada en cualquier formato, en las publicaciones, informes o estudios de cualquier naturaleza que desarrollen en base a dichos antecedentes.

NOVENO : El presente Convenio tendrá duración indefinida. No obstante, cualquiera de la partes podrá ponerle término mediante aviso escrito con 60 días de anticipación.

DÉCIMO : Para los efectos de coordinación en el intercambio de la información y transferencia tecnológica, ambas partes designarán un encargado, quién será el interlocutor válido para solicitar por escrito, los antecedentes, datos e información de interés. En el caso de la Dirección General de Aguas el responsable de este procedimiento será el Ing. Jefe del Centro de Información de Recursos Hídricos. En el caso del Ministerio el responsable será el Jefe del Departamento de Estudios Territoriales.

UNDÉCIMO: El presente Convenio será sancionado mediante la dictación de los correspondientes actos formales de las partes.

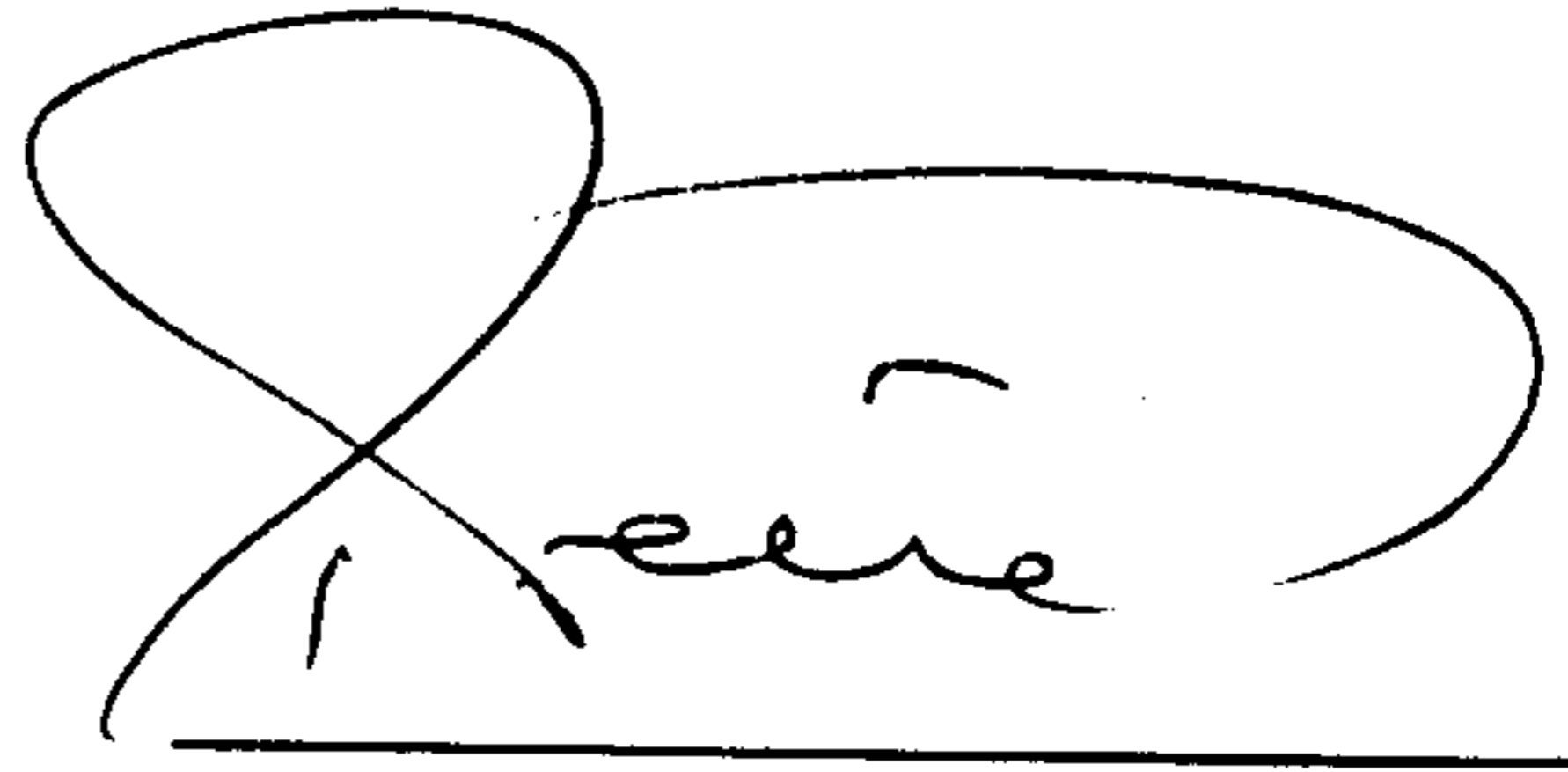
El presente Convenio de Intercambio de Información se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes, las cuales fijan su residencia en la ciudad de Santiago.



Claudio Orrego Larraín

Ministro de Bienes Nacionales

C.I: 9.404.352-2



Humberto Peña Torrealba

Director General de Aguas

C.I: 5.338.958-9

